MODIFICATORIO NUMERO 1 CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO

NÚMERO 829-2025

SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S – SEE

Entre los suscritos **MONICA MARIA VELASQUEZ SALAZAR** identificada con Cédula de ciudadanía número 1.036.932.576, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "CORNARE"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112- 2834 del 1 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará y que en delante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN** y del otro **ALYDA STELLA SALDARRIAGA,** identificada con cédula de ciudadanía número 32.539.552, en calidad de representante legal del **SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S – SEE** con Nit 900.975.633-0 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato estatal de Suministro S-SI-829-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el objeto del contrato lo constituye: "Suministro de consumibles para impresión originales, para las impresoras de la Corporación Autónoma Regional CORNARE". **2.** El plazo inicial del presente contrato es de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez realizada su legalización, lo cual sucedió el 19 de enero de 2026 **3.** Que el valor del contrato es la suma de cuarenta y dos millones trescientos mil pesos ($42.300.000) **4.** Que el día 11 de marzo de 2026 a través del radicado DC--00503-2026 desde la supervisión se solicita que se prorrogue el plazo del contrato en un mes y se adicione la suma de veintiún millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos ($ 21.333.850) por las razones que explica en el documento mencionado. **5. .** Que una vez analizada la solicitud y previo Visto Bueno del Secretario General de Cornare, las partes acordaron: **PRIMERO:** Prorrogar el contrato en un mes más contados a partir del 19 de abril de 2026, es decir hasta el 18 de mayo de 2026. **SEGUNDO:** Adicionar la suma de veintiún millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos ($ 21.333.850) los cuales se encuentran amparados en el CDP 371 del 9 de marzo de 2026 . **TERCERO:** El contratista deberá ampliar las pólizas a las que hayan lugar. **CUARTO:** Los documentos mencionados hacen parte integral de este modificatorio. **QUINTO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas contractuales. **SEXTO: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.